

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. Las agrupaciones políticas que participan en la elección del 5 de julio y en la eventual segunda vuelta del 19 de julio, ejercen la función de fiscalización de los comicios (art. 32 del anexo I de la ley n° 4894 y Código Electoral) principalmente mediante la designación de fiscales de mesa y fiscales generales.

A partir de ello y tal como sucediera en las elecciones primarias realizadas el pasado 26 de abril, es conveniente recordar las siguientes pautas:

a) Sólo se pueden designar como fiscales de mesa o fiscales generales a personas con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con las constancias del Documento Nacional de Identidad (art. 32 ya citado).

b) Los Fiscales sólo pueden votar en la mesa en la que figuren en el padrón. Ninguna autoridad puede ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figure inscripto en el padrón especial de su mesa (art 17 del anexo I de la ley n° 4894).

2. Las agrupaciones políticas pueden designar dos (2) fiscales generales por cada una de las quince comunas y dos (2) fiscales generales por establecimiento de votación, además de un fiscal por cada mesa de votación.

Deben presentar al Tribunal, a partir de la fecha y hasta el día 30 de junio de 2015 a las 15:00 horas, la nómina de los fiscales generales que designen, indicando si se trata de fiscales de comuna o de establecimiento de votación, consignando, en cada caso nombre y apellido, número de documento y la función que desempeñarán. A fin de facilitar la tarea del Tribunal, deben brindar la información además, en soporte digital (CD, pendrive o enviando mensaje a la casilla electoral@tsjbaires.gob.ar desde la casilla de correo del apoderado).

El día de la elección los fiscales deben concurrir a los establecimientos de votación con sus documentos de identidad y el certificado firmado por el apoderado o candidato de la agrupación política que lo designa.

Por ello,

**el Presidente del
Tribunal Superior de Justicia,
resuelve:**

1º. Hacer saber a las agrupaciones políticas que participan en la elección general del 5 de julio y en la eventual segunda vuelta del 19 de julio, que deben presentar la nómina de los fiscales generales que designen, hasta el 30 de junio a las 15:00 horas, de acuerdo con las pautas indicadas en los considerandos.

2º. Mandar que se registre y se publique en la página web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Lozano